

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/016/2022

Ciudad de México a 23 de marzo de 2022

La CNDH desautoriza cualquier declaración que ponga en riesgo el cumplimiento total de la Recomendación 48VG/2021, y la investigación que esta implica, para esclarecer los hechos del 23 de marzo de 1994

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), desautoriza de manera enérgica y contundente, declaraciones vertidas por personal que estuvo en funciones hasta hace unos meses en esta institución, que pretenden difundir una narrativa errónea acerca de su trabajo y del trabajo que se realiza para el seguimiento de la Recomendación 48VG/2021, por violaciones a los derechos humanos a la integridad personal y trato digno, por actos de tortura e incomunicación, así como al debido proceso, en agravio de una persona que se encuentra en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFRESO) número 12 en Ocampo, Guanajuato.

Dicha Recomendación, y la integración de la queja que le dio origen, se hicieron en riguroso acatamiento del Reglamento Interno de la Comisión; fueron resultado del trabajo de personal de la Sexta Visitaduría General, auxiliado por un equipo multidisciplinario de visitadoras y visitadores de la Segunda y Tercera Visitadurías, así como del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y, por estar en curso su cumplimiento, resulta irresponsable exponer teorías o ideas, meramente subjetivas, acerca de los hechos que aún deben ser esclarecidos plenamente.

La Recomendación 48VG/2021 no solamente implica la exposición de la tortura a la que fue sometida la víctima, sino las inconsistencias en la investigación llevada a cabo desde el 23 de marzo de 1994 y hasta el año 2000, en que fue concluida.

Es pues, la verdad y la justicia lo que está en juego. La posibilidad de acceder a ellas para bien de las víctimas, y de todo el pueblo de México, que desde siempre externó reservas acerca de la seriedad de las indagatorias oficiales, para las cuales la víctima fue culpable y, por lo tanto, sentenciada.

Es en ese contexto que la CNDH desautoriza cualquier declaración que tienda a exponer el seguimiento de la Recomendación, y el fin último por el que esta se emitió, pero sobre todo reclama preservar la reserva que amerita el caso, y con él, la integridad de las víctimas, que no pueden ser objeto de exposición pública.

Quienes son o han sido funcionarios de esta Comisión, sabemos que estamos obligados a un estricto régimen de ética que nos obliga a conducirnos con responsabilidad en cualquier asunto en el que por nuestras funciones hayamos sido partícipes, acorde a nuestra condición de servidores público, incluso aun cuando dejemos de pertenecer a la institución.

La CNDH aclara, por último, que no tiene más vocería que la presidenta, quien por el momento no hará ninguna declaración al respecto, privilegiando el cumplimiento de la Recomendación y el superior interés de las víctimas.

¡Defendemos al Pueblo!
